



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

Propio del Común quince de Mayo de veno perpetuo con
el cargo de Suirno y fadia. A Acordo se o to que de d ha
axaria y comesion la Escripura correspondiente, con in
tervenion de los capresados ^{los} Comisarios, para ande
razon a la Contaduria; A fin de que haga el asiento con
beniente para su go nerno; Y se de a la parte testimonio
de esta resolucion para guarda de vudro.

Mem. de Aless. Orose Memoria de Alexandro Vmenez, Maestro
no vira, no Duta Quitarero en esta Ciu? harieno presente que a mediado 8
xero, sobre 7/07 de
de l Mes de Diciembre de laño proximo pasado, suplico
q lo v los que resacandianamente de l Nacaceno se
repartieren; Cuya instancia se nivio exte Ayuntam.
Cometida a lo Sr. D. Christobal de Sison Seo, y Dn
Joseph Noso Jurado Comisarios de l; Y mediante a que por
la indisposicion de aquel nose ha evaguado hasta aora, en
peña de su justificacion se digno resolver lo q fuen de su
Acordo; Y ha bienas lo odo, Nombrio en lugar de los Cav.
Comisarios a los Sr. D. Matheo Zerrallo, y D. Diego Lopez
Quillen Jurado, para q se entexen de esta pretension, e in
formen a esta Ciudad lo que se les ofresca, y parezca como
pondiente; A fin de resolver lo que combenga.

